

ANEXO VIII

**RENOVACIÓN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y
ADMINISTRATIVA –**

CEAMSE - ASOCIACION RIBERA NORTE

Entre

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)**, representada en este acto por su Presidente Sr. Raúl F. de Elizalde, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3.000, Ciudad de Buenos Aires, en adelante **CEAMSE** por una parte, y por la otra,

- **ASOCIACION RIBERA NORTE**, representada en este acto por la Sra. Ana Dejean y la Sra. Laura B. Ruiz, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, conforme surge del Acta de Asamblea Ordinaria del 29/08/09 que en copia se agrega e integra el presente, con domicilio en la calle Primera Junta 327. San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en adelante la **ASOCIACION**.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 29/09/99 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica y Administrativa con relación al manejo del “Refugio Natural Educativo Ribera Norte”, ubicado en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, a orillas del Río de la Plata, con una superficie aproximada de 10 has y sus límites son: al este el Río de la Plata, al Norte el Club de pesca y Náutica Las Barrancas, al oeste la Av. El Formentista y al sur la prolongación de la calle Almafuerte.
- Que habiéndose producido el vencimiento de la renovación del Convenio de fecha 29/09/09, es intención de las partes continuar la relación contractual por un año.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Administrativa, que constituye la renovación del oportunamente suscripto

con fecha 29/09/99 y lo reemplaza en todas sus partes, quedando sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CEAMSE cooperará con la ASOCIACIÓN, mediante el otorgamiento de asistencia técnica y administrativa operacional, así como atención de los visitantes.

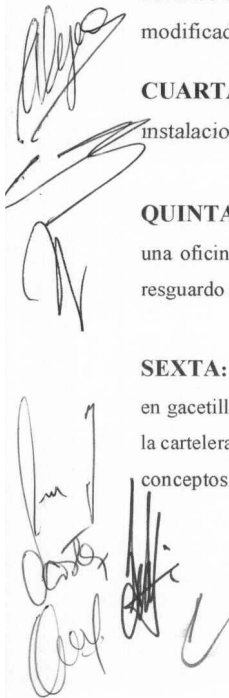
SEGUNDA: A los fines de la evaluación y seguimiento del presente Convenio, las partes acuerdan conformar una COMISIÓN SUPERVISORA, la que estará integrada por Dos (2) miembros de cada una de ellas, designándose por parte de CEAMSE en éste acto, a los Sres. Gustavo Suárez y José A. Fiordilino, y por la ASOCIACION, a los firmantes del presente nombrados al inicio.

TERCERA: CEAMSE colaborará con la asignación, al Refugio Natural, de ~~Dos~~(2) guardaparques, en horario diurno y en forma alternada. La frecuencia, días y horarios en que el guardaparques cumplirá con sus funciones, podrá ser definida y modificada por CEAMSE a su exclusivo criterio.

CUARTA: La Asociación facilitará al personal de CEAMSE el acceso a las instalaciones, vestuarios y sanitarios allí existentes.

QUINTA: La ASOCIACION facilitará al personal de CEAMSE destinado al servicio, una oficina donde cumplir con sus tareas administrativas en condiciones cómodas y al resguardo de las inclemencias del clima.


SEXTA: La ASOCIACION acuerda incluir a CEAMSE como colaborador del Refugio, en gacetillas, medios de comunicación masiva y órganos de difusión propios, así como en la cartelera que existe en el Refugio, sin que CEAMSE deba abonar suma alguna por dichos conceptos.








SEPTIMA: CEAMSE podrá solicitar a la ASOCIACIÓN cupos de cuarenta (40) alumnos por turno, sin límite y sin cargo, a fin de realizar visitas guiadas en el Refugio con contingentes escolares comprendidos en sus proyectos de ubicación ambiental, previa comunicación por parte de CEAMSE.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2010, y vencerá indefectiblemente en dicha fecha. Las partes podrán prorrogar dicho plazo, de común acuerdo y notificando fehacientemente su voluntad en tal sentido a la otra parte, con una antelación mínima de Treinta (30) días al vencimiento del presente.

NOVENA: La ASOCIACIÓN facilitará a CEAMSE becas en todos los cursos que se dicten en su ámbito, y en especial, en el Refugio Natural Educativo de la Ribera Norte a, solicitud de aquella última.

**DECIMA:** La ASOCIACIÓN, de acuerdo a su experiencia e infraestructura y, a requerimiento de CEAMSE, brindará asesoramiento e información para los trabajos en los parques y reservas del Departamento de Parques y Áreas Verdes.


**DECIMO PRIMERA:** Las partes acuerdan que la efectiva vigencia del presente estará sujeta a la ejecución y vigencia del Convenio suscripto entre la ASOCIACIÓN RIBERA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO con fecha 26/12/1994. Su rescisión o resolución traerá aparejada la rescisión del presente Convenio en forma automática, sin derecho a reclamo o compensación algunos para ninguna de las partes abajo firmantes.



A los fines de lo expuesto en ésta Cláusula, la ASOCIACIÓN declara que se encuentra en plena vigencia el Convenio suscripto con la Municipalidad de San Isidro el día 26/12/1994.


DECIMO SEGUNDA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, por escrito y fundadamente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.

DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan someter las diferencias derivadas de la ejecución del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios a todos los efectos legales, en los indicados al inicio del presente.

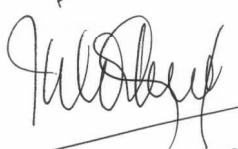
En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 2009. 5/5 Viste: 09/08/09 y 02/01/09.



ANA y P de DEJEAN
PRESIDENTE ARN



Secretaria ARN



Raúl de Elizalde
Presidente
C.E.A.M.S.E.